



**MENTHOR**

Programa de entrenamiento especializado y  
mentoría sobre Trata de Personas en Honduras

# PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES

## PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN **MOVILIDAD HUMANA** VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS



**OEA**

Más derechos  
para más gente



**UNODC**

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



## ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

### **Secretario General**

Luis Almagro

### **Secretario General Adjunto**

Néstor Méndez

### **Secretario de Seguridad Multidimensional**

Luis Fernando Lima Oliveira

### **Director del Departamento de Seguridad Pública**

Steven Griner

### **Jefa Sección Prevención de Violencia y Delito**

Anna Paula Uchoa

### **Equipo de trabajo**

Jane Piazer

Mariano Vales

Paúl Garrido

### **Proyecto Gráfico**

Paúl Garrido

## OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO – UNODC

### **Jefe de Oficina País en Honduras**

#### **Oficina Regional para Centroamérica y el Caribe (ROPAN)**

Mónica Mendoza

### **Jefe de la Sección contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes HTMSS**

Ilias Chatzis

### **Equipo de Cooperación Técnica**

Panagiotis Papadimitriou

Carlos Andrés Pérez Gallego

### **Equipo Honduras**

Ivan Williams

Paula Martínez



Esta publicación fue subvencionada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Las opiniones, hallazgos y conclusiones aquí expresadas pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

# CONTENIDO

1. LA TRATA DE PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA.....5
2. PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA VÍCTIMAS TRATA DE PERSONAS .....6



**OEA** | Más derechos  
para más gente



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

## 1. LA TRATA DE PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA

*Esta guía busca contribuir a la mejora de la detección de víctimas de trata de personas entre la población en movilidad humana.*

- **Movilidad Humana.** - La movilidad humana consiste en la libre circulación de un local a otro. Puede ser un desplazamiento interno (dentro del país) o externo (entre países), ya sea de manera voluntaria o forzada, y con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos.

Hay distintas formas de movilización humana, como la migración interna de un país, la migración internacional, el refugio, el asilo, la migración de retorno y la migración en contextos delictivos, como el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

- **Migración en contexto de crisis humanitaria.** - De acuerdo con datos de la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), el número de ciudadanos venezolanos que ha salido de su país supera los 7,1 millones y de éstos, aproximadamente 85 por ciento<sup>1</sup> reside en la región de América Latina y el Caribe. En Honduras, en Julio de 2020, se registraron 103 refugiados venezolanos en el país.<sup>2</sup>
- **Trata de personas.** - La trata de personas es uno de los delitos que acomete a personas en situación de vulnerabilidad. Consiste en la “**captación**, el **transporte**, el **traslado**, la **acogida** o la **recepción** de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”<sup>3</sup>

En algunas modalidades de movilidad humana, **como refugio, asilo o migración irregular**, las personas pueden estar más vulnerables y en riesgo de convertirse en víctimas de trata de personas.

Esto porque es posible que les falte trabajo, alojamiento seguro o mismo acceso a los servicios básicos, por ejemplo, falta de documentación.

Como resultado, se identifica la necesidad de medidas de protección humanitaria para prevenir que esta población sea explotada en sus locales de destino.

<sup>1</sup> <https://www.r4v.info/es/document/r4v-america-latina-y-el-caribe-refugiados-y-migrantes-venezolanos-en-la-region-sept-2022>

<sup>2</sup> <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>

<sup>3</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU), Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Dado en la ciudad de Palermo en 2000 y entró en vigor el 25 de diciembre de 2003

## 2. PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA VÍCTIMAS TRATA DE PERSONAS

**1. Control migratorio<sup>4</sup>.** - El control migratorio como medio de detección temprana de casos de trata. Los funcionarios de inmigración u operadores de control migratorio designados a puestos fronterizos fijos o móviles, son responsables de controlar las fronteras por tierra, mar y aire. Esto incluye una inspección eficaz de la combinación de flujos de personas que entran y salen del país. Una inspección cuidadosa, metódica y detenida, es decir eficaz, permitirá la identificación temprana de posibles víctimas de trata que entran al país con fines de explotación (explotación sexual, explotación laboral y servidumbre, entre otros), incluyendo menores, y también de posibles tratantes.

### 1.1. Indicadores para la identificación de víctimas de trata de personas

Los indicadores para la identificación de víctimas deberán basarse en las tres etapas o elementos de la trata de personas, a saber: **ACTIVIDAD, MEDIOS** y **FINALIDAD**.

- La actividad se refiere a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de una persona;
- Los medios se refieren a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra;
- La explotación, se refiere a la explotación de personas sujetas al trabajo forzado, la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos, la prostitución forzada u otras formas de explotación sexual.

<ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona no tiene consigo sus documentos personales;</li><li>2. La persona no está segura del objetivo del viaje y que hará en el país.</li><li>3. La persona reporta un objetivo de viaje, por ejemplo, un tipo de trabajo, pero no tiene información básica y detallada sobre la actividad y su vida allá.</li><li>4. El propósito del viaje indicado por la persona no coincide con el itinerario de viaje.</li><li>5. Las acciones dependen de otra persona que actúa de escolta (dificultades para hablar con el individuo y obtener información sin la interferencia de la tercera persona).</li><li>6. La persona está visiblemente atemorizada y piensa cuidadosamente sus respuestas.</li><li>7. Interpretación errónea.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>8. Habla sobre una mejora importante de la situación económica.</li><li>9. Los movimientos son restringidos o controlados.</li><li>10. Signos visibles de coacción en el cuerpo (quemaduras, rasguños, moretones, etc.) o signos de operación reciente.</li><li>11. Señales visibles de estrés.</li><li>12. Señales de realizar trabajos pesados.</li><li>13. Agotamiento grave;</li><li>14. Desnutrición;</li><li>15. La persona no contesta las preguntas sin mirar a otras personas en el ambiente, quienes en la mayoría de las veces contestan por ella.</li></ol>
--	---

<sup>4</sup> OEA & PUCE (2022). Entrenamiento Integrado Multisectorial para Responder a la Trata de Personas en Ecuador – Personal de Control Migratorio

- **Niños, niñas y adolescentes:** En el caso de menores viajando no acompañados, para los que no se puede verificar la legitimidad de su viaje, también son consideradas víctimas potenciales de trata de personas y deben recibir protección por parte del Estado. La prevención y atención de cualquier vulneración de derechos de los niños, niñas o adolescentes debe ser parte de un sistema de protección integral que no trate los casos de manera aislada, sino que vele por su bienestar en su conjunto, lo que requiere un trabajo coordinado de las instituciones que conforman el sistema de protección integral. Por último, cuando exista duda en relación con la edad de un niño o niña, y haya motivos para creer que la víctima es menor de edad, se presumirá que la víctima es menor de 18 años

- Una persona nunca debe ser sujeta a discriminación con base a intuiciones o estereotipos.
- Las mujeres que viajan solas son especialmente vulnerables a perfiles discriminatorios, así como personas de la comunidad LGBTIQ+.
- El cuidado debe ser intensificado en casos de niños, niñas y adolescentes que se desplazan sin acompañantes.

**2. Atención a víctimas de trata en la población en movilidad humana:** Personas en movilidad humana de origen nacional o extranjera deben tener acceso a los mismos tipos de servicios.

- **Igualdad y no discriminación:** La atención debe realizarse sin discriminación alguna y considerar las particularidades y necesidades especiales de cada persona, sin menoscabo de sus derechos, para asegurar la equidad e igualdad. El origen de las personas, su color de piel, etnia, preferencia religiosa o política no deben ser motivo de perjuicio o discriminación.
- **No juzgue:** No juzgue el motivo que la persona decidió por migrar. Solamente escuche.
- **No revictimización:** Se debe garantizar que las personas no sean sometidas a múltiples entrevistas o declaraciones por las distintas organizaciones del Estado que le brindarán asistencia. Esto puede afectar su integridad, autoestima y salud mental. Busque formas de simplificar los procesos y compartir la información necesaria con sus contrapartes organizacionales de forma confidencial y respetando a la privacidad de la víctima.
- **Persona con perfil técnico y profesional adecuado:** Al brindar atención, la persona técnica debe ser empática, capacitada e informada de los derechos, especificidades y necesidades de las personas en situación de movilidad humana víctimas de trata. La persona técnica debe haber preparado con anterioridad el desarrollo de su plan de atención, conocer la información disponible del caso y tener claridad del objetivo. En caso de ser necesario la presencia de intérprete o traductor/a, lo mismo debe coordinarse previamente.
- **Espacio adecuado:** El lugar en que se realice la entrevista debe ser cómodo y garantizar la privacidad, se recomienda la utilización de la Cámara Gessell en las declaraciones de las víctimas, como anticipo de prueba.
- **Momento adecuado:** Se debe respetar que la potencial víctima esté preparada y en disposición para ser asistida. Esto requiere que sus necesidades inmediatas (agua, comida, abrigo, y comunicación con familiares y/o amigos) sean satisfechas; que sepa sobre qué trata la asistencia y el nombre y función de la persona que la asistirá.

- **Consentimiento informado:** La víctima debe ser informada previamente de su libertad de recibir o no asistencia, de responder o no a las preguntas, de la posibilidad de detener o dar por terminada cualquier asistencia brindada cuando lo considere necesario y el procedimiento para reportar cualquier situación que le incomode u ofenda en el transcurso del proceso de asistencias.
  - › La persona víctima de trata de personas tiene derecho a saber cuál es el uso que se le dará a la información que proporcione; a que toda intervención sea bajo su consentimiento informado y se le expliquen claramente sus derechos, así como las funciones y atribuciones de las personas que intervengan en su proceso de atención.
- **Confidencialidad:** La información sobre las víctimas de trata de personas, así como la de sus familiares y dependientes, será manejada con la mayor reserva, a fin de evitar cualquier tipo de revictimización o injerencias arbitrarias en su vida privada, y para resguardar su seguridad en el proceso de atención y reincorporación social.
  - › Establezca claramente qué información puede ser compartida, con quién y que nivel de seguridad y acceso a información se debe brindar
  - › Recuerde que es derecho de la persona, la decisión de informar sobre su orientación sexual o identidad de género a otras personas.
- **Atención inmediata:** La atención a las víctimas de trata de personas inicia cuando, al percibirse indicios o indicadores de un probable caso, se aplican los recursos de asistencia necesarios para la acogida inmediata de las víctimas. Esta atención iniciase con la:
  - › **Evaluación del riesgo:** consiste en determinar las necesidades de seguridad que las víctimas de trata de personas requieren, especialmente al inicio de los procesos de protección y atención; y que las instituciones deberán de realizar a través de acciones que mitiguen los riesgos contra su integridad física y mental. En caso de víctimas extranjeras, es fundamental el contacto con la Sección Consular.
  - › **Atender a situaciones críticas** - Una vez identificada la víctima de trata de personas y satisfechas sus necesidades de seguridad, se da seguimiento a la atención inmediata, la cual consiste en atender a las necesidades básicas de la persona, como el acceso a servicios sanitarios (baño), comida, agua e información sobre instituciones que brindan servicios de atención y/o protección a víctimas de trata de personas que incluyen el alojamiento o albergue, bajo medidas y normas de seguridad, hasta la coordinación interinstitucional para la atención de situaciones críticas, como pueden ser los problemas de salud física o mental, que requieran la referencia a servicios médicos o de salud.
- **Atención en salud**
  - › No se puede negar la atención medica por ningún motivo.
  - › Ninguna actividad relativa a la prestación de servicios de salud deberá considerar como patología la orientación sexual, la identidad y/o expresión de género y las variaciones intersexuales.
  - › En caso de violencia sexual es importante, desde la primera revisión médica, proporcionar el Kit de emergencia o tratamiento profiláctico para prevenir embarazos no deseados



(entre personas del sexo femenino) y reducir el riesgo de contagio de Infecciones de Transmisión Sexuales (ITS) y virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).

› En personas trans, las medidas de control endocrinológico también ser tenidas en cuenta.

- **Atención en alojamiento**

› Por principio, las víctimas de trata no son punibles. Ellas nunca deben ser presas o mismo alojadas en centros de detención.

› El criterio para definir el ingreso a un albergue temporal debe basarse en la identidad de género asumida por la persona y no en su sexo biológico, excepto en los casos de hombres trans, quienes serán albergados en instituciones para mujeres. Las mujeres trans ingresan a albergues para mujeres.

› La orientación sexual no es un criterio para definir el ingreso en un albergue temporal. Hombres gays ingresan a albergues para hombres, mujeres lesbianas ingresan a albergues para mujeres y personas bisexuales ingresan según su sexo biológico.

- **Atención en psicosocial:** Centrar el trabajo terapéutico en la persona y sus emociones, su historia personal, identidad, pertenencia, redes de apoyo, situaciones de duelo, prejuicios, y no trate de determinar las causas de su orientación sexual o identidad de género diversa, ya que no tienen relevancia terapéutica.

- **Atención cuanto a la seguridad:**

› La intervención debe empezar con el consentimiento informado de la víctima. Se debe analizar el caso de la víctima, si la misma no está siendo amenazada en su hogar de origen y si hay familiares o personas del círculo de convivencia involucradas en el delito que la victimó.

› La dirección de los espacios de alojamiento o casas de acogidas deben ser mantenidos en sigilo en caso de una víctima en situación de riesgo. Su ubicación no debe ser compartida.

› La imagen de la víctima también debe ser preservada por periódicos y medios noticias, salvo si la víctima les da su consentimiento informado.

- **Acceso a la justicia:** El acceso a la justicia debe ser brindado de forma rápida, eficaz, transparente, no discriminatoria e informada de forma centralizada en la víctima y en el trauma sufrido.

› No cuestionar la credibilidad de la víctima y su posible consentimiento al desplazarse resultando en su explotación.

- **Restitución de Derechos:** Se refiere a la restitución de condiciones y derechos de la víctima, incluso las alternativas disponibles para su reinserción integral.

- **Proyecto de vida:** Consiste en promover el fortalecimiento y autonomía de las víctimas de trata de personas, a través de la toma de decisiones sobre cuáles son las alternativas más adecuadas durante su atención y en el proceso de apoyo para definir su proyecto de vida.

- **Celeridad y efectividad:** Refiere que todo procedimiento de atención a las víctimas de trata de personas debe conducirse con la mayor urgencia y con la finalidad de obtener resultados

óptimos y oportunos, sin afectar el principio de confidencialidad, ni obstruir o impedir las medidas de protección a favor de la víctima de trata de personas.

- **Documentación personal:** Las autoridades nacionales en coordinación con los consulados y representantes diplomáticos deberán hacer lo posible para lograr un tipo de identificación positiva de las víctimas nacionales en el extranjero o extranjeras en el país. Sin embargo, la ausencia de los documentos no impedirá a la víctima de acceder a los servicios de asistencia y protección disponibles<sup>5</sup>.
- **Repatriación:** El Gobierno Hondureño deberá facilitar la repatriación de víctimas de trata de personas nacionales en el exterior o extranjeras en territorio nacional respetando los derechos de las víctimas. La misma es voluntaria y asistida.<sup>6</sup>
- **Reasentamiento:** Ese proceso se realizará caso la víctima de trata de personas no pueda retornar a su país de nacimiento o residencia y no pueda permanecer en Honduras por peligro que afecte su vida e integridad.<sup>7</sup>
- **Refugio<sup>8</sup>:** La ley contra la Trata de Personas especifica que: *“Lo dispuesto en la Ley contra la TdP, no afectará los derechos, obligaciones y responsabilidades del Estado y organizaciones internacionales cuando sean aplicables, la normativa internacional sobre derecho humanitario en especial la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, así como el principio de no devolución consagrado en dichos instrumentos.”*
- **Enfoque intercultural<sup>9</sup>:** El enfoque intercultural se basa en el respeto a la diversidad y en el reconocimiento de los derechos de todas las comunidades, pueblos y nacionalidades en sus distintos conocimientos y saberes, estilos de vida, costumbres y tradiciones. En ese proceso al enriquecimiento y el respeto mutuo donde los puntos de vista de diferentes personas o grupos culturales tenga más peso que el otro.
- **Enfoque territorial:** Los diagnósticos locales, planes de desarrollo regionales o nacionales deben servir para la formulación, implementación y evaluación de acciones que respondan a la trata. Para responder a una población diversa étnicamente se requiere de políticas contra la trata de que consideren las manifestaciones particulares de esta problemática en los diferentes territorios, con una participación de la sociedad civil e incluso de las víctimas.

<sup>5</sup> Artículo 30 del Decreto Ley N 59-2012. Ley contra la Trata de Personas. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012\\_decreto59\\_hnd.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_decreto59_hnd.pdf)

<sup>6</sup> Artículo 43 del Decreto Ley N 59-2012. Ley contra la Trata de Personas. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012\\_decreto59\\_hnd.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_decreto59_hnd.pdf)

<sup>7</sup> Artículo 44 del Decreto Ley N 59-2012. Ley contra la Trata de Personas. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012\\_decreto59\\_hnd.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_decreto59_hnd.pdf)

<sup>8</sup> Artículo 45 del Decreto Ley N 59-2012. Ley contra la Trata de Personas. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012\\_decreto59\\_hnd.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_decreto59_hnd.pdf)

<sup>9</sup> Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata de la CICESCT <https://cicesct.gob.hn/wp-content/uploads/2021/09/Protocolo-de-Actuacion-del-ERI-CICESCT.pdf>



Financiamiento del Gobierno  
de los Estados Unidos



**OEA**

Más derechos para más gente

© 2023 Organización de los Estados Americanos  
Secretaría General  
Secretaría de Seguridad Multidimensional  
Departamento de Seguridad Pública  
1889 F St NW – 20006 – Washington, DC – USA  
[publicsecurity@oas.org](mailto:publicsecurity@oas.org) / Twitter: @OEA\_Seguridad